



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°550-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 29 de diciembre del 2023**

-1-

**VISTO:**

CARTA N° 68-2023-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 18 de diciembre de 2023; CARTA N° 68-2023-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 18 de diciembre de 2023; CARTA N° 257-2023-UNJ/OPP, de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifian a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante CARTA N° 68-2023-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del proyecto “DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N<sub>2</sub>O) PROCEDENTE DE SUELOS CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS IoT EN SAN IGNACIO – CAJAMARCA”, solicita reembolso de gastos por la compra de materiales en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, por el monto S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 603-2023-UNJ/UTC, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos por la compra de materiales en el marco de ejecución del proyecto “DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N<sub>2</sub>O) PROCEDENTE DE SUELOS CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS IoT EN SAN IGNACIO – CAJAMARCA”, presentado por el Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del antes mencionado proyecto, detalla que los comprobantes de pago se encuentran validados por SUNAT, por el importe S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles), sugiriendo continuar con las acciones que correspondan.





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°550-2023-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 29 de diciembre del 2023*

-2-

Que, mediante CARTA N° 257-2023-UNJ/OPP, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002803, para atender el reembolso de gastos, a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del proyecto "DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N<sub>2</sub>O) PROCEDENTE DE SUELOS CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS IoT EN SAN IGNACIO – CAJAMARCA", por la compra de materiales en el marco de ejecución del proyecto antes mencionado, en la Meta 0032, con Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en las específica 2.3.19.99 Otros materiales diversos de enseñanza, por el importe de S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del proyecto "DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N<sub>2</sub>O) PROCEDENTE DE SUELOS CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS IoT EN SAN IGNACIO – CAJAMARCA", por el importe de S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles), por la compra de materiales en el marco de ejecución del proyecto antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2023p

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Elmer Condor Ardues*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN